

Leyendo una entrada del [Blog de Antonio Arias](#) “Materiales de apoyo y estudio” nos han parecido interesantes los informes de la Abogacía del Estado sobre diversas cuestiones del IVA y la LCSP en este caso se hace referencia a la Instrucción 4/2008 que se pronuncia sobre la no inclusión del IVA para el cálculo de la garantía provisional, cuestión esta que queda clara para la garantía definitiva (art.83.1 LCSP), y por interpretación también debería estarlo en la provisional, así que no está demás tener como “fondo de armario” esta Instrucción que deja zanjado el tema.

[Enlace Instrucción 4/2008](#)